

DICTAMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2021-0010

Quien suscribe, **DR. Andrés Montero Ferreras**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0454268-3**, en mi calidad de Encargado del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (**INABIE**), tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El proyecto de Pliego de Condiciones específicas para la Confección de Zapatos Escolares para el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Personas Físicas, Empresas Generales y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) Nacionales, No adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0010); llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

MANIFIESTO: Mi total Acuerdo con el contenido del referido Pliego de Condiciones Especificas para la **CONFECCIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES PARA EL AÑO ESCOLAR 2021-2022; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA PERSONAS FÍSICAS, EMPRESAS GENERALES Y MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCA**s (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2021-0010); llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación., declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12 y las demás normativas vigentes a estos fines.

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).



DR. Andrés Montero Ferreras
Encargado del Departamento Jurídico

